



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de abril de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria de 6 de abril de 2021, de la Junta de Gobierno Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de abril de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE UN INMUEBLE UBICADO ÁREA CENTRAL, SEGÚN EL P.G.O.U. DE PALMA DEL RÍO ASÍ GRAFIADA EN EL PLANO Nº4.1 (HOJAS 2 Y 3) , E INCLUIDA EN EL PLANO Nº10 DEL NÚCLEO PRINCIPAL, EDIFICACIONES OBJETO DE REFORMA, REHABILITACIÓN O MEJORA Y ÁREAS DEGRADADAS CON DESTINO A SU REHABILITACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE APARTAMENTOS. (GEX 15252/2020).

Antecedentes.-

Vista la memoria justificativa firmada el día 25 de Febrero de 2021, por por la Asesora Jurídica del Departamento Jurídico de Urbanismo con el VºBº de la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras Públicas, en relación con la necesidad de llevar a cabo la contratación que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DEL CONTRATO

Área/ Departamento	Concejalía de Urbanismo y Obras Públicas, Negociado de Asesoría Jurídica de Urbanismo, Ayuntamiento de Palma del Río
--------------------	--

Justificación de la necesidad a satisfacer

Conforme a lo dispuesto en el art. 47 de la Constitución, todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

La Constitución configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia. Sin perjuicio de que el derecho se proclama respecto de todos los españoles, adquiere una especial significación respecto de quienes carecen de medios para acceder a una vivienda digna y adecuada en el mercado libre, cualificando el deber de las Administraciones Públicas competentes de generar aquellas «condiciones necesarias» que permitan el eficaz ejercicio del derecho a todos sus titulares.

En este marco, el Estatuto de Autonomía para Andalucía actualiza y adapta al ámbito



territorial de la Comunidad Autónoma este mandato constitucional, incluyendo el derecho a la vivienda entre los derechos sociales, deberes y políticas públicas y refiriéndolo a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía.

Establece el Estatuto de Autonomía, que los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualquier actividad y servicio público que contribuya a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, fijando como competencia propia municipal la planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida (artículo 92 del Estatuto de Autonomía). Así se recoge esta competencia en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía donde aparece como competencia propia de los municipios la planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida (art. 9.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía).

El Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 (aprobado por Decreto 91/2020 de 30 de Junio) se nutre de objetivos planteados en la Agenda Urbana de Andalucía, como el de avanzar en la construcción de ciudades ajustadas al modelo mediterráneo con una equilibrada compacidad, una eficiente complejidad y mayor sostenibilidad, con el objetivo de lograr ciudades más humanas, tanto mediante la rehabilitación del parque residencial existente en Andalucía, estableciendo las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad en los edificios de viviendas, la eficiencia energética y la rehabilitación en su conjunto de edificios obsoletos, como impulsando la regeneración urbana a través de programas que intervengan en la ciudad consolidada con la intención de rehabilitar áreas que han quedado especialmente degradadas en la ciudad, impulsando ciudades más sostenibles y humanas.

Que en el marco de las políticas de vivienda del Ayuntamiento de Palma del Río, por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2018, se aprobó el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de nuestra ciudad (publicado en el BOP nº 163 de 24 de agosto de 2018) (PMVS), en el que se prevé, dentro de la Estrategia 2 de Acceso a la Vivienda como Actuación Quinta la realización de una Oferta pública para la adquisición de un inmueble en el Área Central de Palma del Río, para la rehabilitación de la ciudad consolidada con destino a la construcción de apartamentos, en los siguientes términos:

“ACTUACIÓN 5: Oferta pública para la adquisición de un inmueble en el Área Central de Palma del Río, para la rehabilitación de la ciudad consolidada con destino a la construcción de apartamentos.

DESCRIPCIÓN: Se actuará sobre inmuebles necesitados de rehabilitación o solares existentes en la ciudad consolidada mediante su adquisición, para destinarlos a apartamentos que satisfagan la necesidad de viviendas de distintas unidades familiares de composición reducida y que coadyuvará a poner en el mercado a precios tasados inmuebles que constituían las antiguas casas de vecinos, y que al día de hoy están vacíos y en deficientes condiciones de conservación y ornato al no tener salida en el mercado inmobiliario por no ser rentables las Actuaciones sobre los mismos, por tener diversos propietarios que no pueden afrontar las obras de rehabilitación y mejora, etc.

- Deberán estar situados en la zona grafiada en el PGOU como Área Central.
- Tener la parcela donde se ubican como mínimo, una superficie apta para que pueda ser destinada a varios apartamentos que satisfagan la necesidad de viviendas de unidades familiares de tres o cuatro miembros, cumpliendo los parámetros urbanísticos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbanística de nuestra ciudad y demás normativa de



aplicación.

- Estar inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de quienes pretenden licitar ante el Ayuntamiento para su enajenación.
- Carecer de cargas y gravámenes

Asimismo se prevé en el PMVS en relación a su financiación que esta actuación se financiará con los ingresos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo de Palma del Río, patrimonio separado que se constituyó por Acuerdo del Ayuntamiento de Palma del Río de 22 de febrero de 2006, y que se podría destinar, según sus disponibilidades presupuestarias, conforme a lo establecido en el 75 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que prevé el destino de los ingresos del citado Patrimonio a la ejecución de éstas Actuaciones públicas de acuerdo con lo que disponga los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas.

En similares términos el art. 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana prevé que los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, así como a otros usos de interés social, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, sólo cuando así lo prevea la legislación en la materia especificando los fines admisibles, que serán urbanísticos, de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, o de carácter socio-económico para atender las necesidades que requiera el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana.

Que por Providencia de la Concejala de Urbanismo de 12 de noviembre de 2018 se ponía de manifiesto que el Ayuntamiento está interesado en iniciar actuaciones sobre inmuebles necesitados de rehabilitación mediante su adquisición, para destinarlos a apartamentos que satisfagan la necesidad de viviendas de unidades familiares de tres o cuatro miembros y que coadyuvará a poner en el mercado a precios tasados inmuebles que constituirían las antiguas casas de vecinos, y que al día de hoy están vacíos y en deficientes condiciones de conservación y ornato al no tener salida en el mercado inmobiliario por no ser rentables las actuaciones sobre los mismos, por tener diversos propietarios que no pueden afrontar las obras de rehabilitación y mejora, etc.

A la vista de los antecedentes citados, se considero conveniente tramitar una Consulta Preliminar del Mercado con la finalidad de preparar correctamente la licitación de la "Oferta pública para la adquisición de un inmueble en el Área Central de Palma del Río, para la rehabilitación de la ciudad consolidada con destino a la construcción de apartamentos".

Del resultado de la consulta preliminar del Mercado de un inmueble ubicado en el área central con destino a apartamentos, efectuada en cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de Noviembre de 2018, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Julio de 2019 .

Y con la finalidad de dar cumplimiento a la actuación 5 prevista en el PMVS, dentro de la estrategia 2 de acceso a la vivienda, se pretende adquirir una edificación en la denominada ÁREA CENTRAL del Plan General de Ordenación Urbanística e incluido en el Plano 10 del "Núcleo Principal, Edificaciones Objeto de Reforma, Rehabilitación o Mejora y Áreas



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Degradadas, cuya rehabilitación permita la obtención de un mínimo de 5 apartamentos, edificación que deberá cumplir las características técnicas contenidas en el Informe Técnico n.º 105/2021 emitido en fecha 22 de Febrero, por el Arquitecto Municipal, y que se han de recoger en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Tipo de contrato	Privado- Patrimonial
Lotes	No hay división de lotes
Procedimiento de adjudicación	Abierto
Tramitación	Ordinaria

Justificación del procedimiento de licitación

No procede

NO se fracciona el objeto del contrato, **NO** se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y el precio **SI** se considera adecuado al mercado, conforme se recoge en el Informe Técnico n.º 105/2021, suscrito por el Arquitecto Municipal con fecha 22 de Febrero 2021.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la adquisición de un inmueble situado dentro **ÁREA CENTRAL** del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río (en adelante PGOU) que incluye las zonas Centro Tradicional, en Transformación y Extensión, según aparecen grafiada en el Plano nº4.1 (hojas 2 y 3), e incluida en el Plano nº10 del "Núcleo Principal, Edificaciones Objeto de Reforma, Rehabilitación o Mejora y Áreas Degradadas", **cuya rehabilitación** permita la obtención de un mínimo de 5 apartamentos para cubrir las necesidades de distintas tipologías familiares, inmueble que ha de estar libre de cargas y gravámenes e inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de los que pretenden licitar y reunir las siguientes características técnicas según informe n.º 105/2021, emitido por el Arquitecto Municipal:

- Ubicación: el **ÁREA CENTRAL** del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río (en adelante PGOU) que incluye las zonas Centro Tradicional, en Transformación y Extensión, según aparecen grafiada en el Plano nº4.1 (hojas 2 y 3), e incluida en el Plano nº10 del "Núcleo Principal,



Edificaciones Objeto de Reforma, Rehabilitación o Mejora y Áreas Degradadas”.

- Superficie: entre 250 y 600 m² de suelo. La superficie computable a tal efecto será la que figure inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río.
- Edificabilidad: La edificación existente deberá tener una superficie mínima construida de 250 m², sin que en ningún caso se supere la edificabilidad máxima permitida por las ordenanzas particulares de la zona en la que se encuentre, según el vigente P.G.O.U.
- Número de plantas: no debe superar la máxima permitida por las ordenanzas particulares de la zona en la que se encuentre, según el vigente P.G.O.U.
- Estado de la edificación: el edificio deberá presentar unas características estructurales y constructivas que permitan que, mediante su rehabilitación y reforma, cumpliendo la normativa urbanística y normativa técnica de aplicación. No se admitirán edificaciones en estado ruinoso ni solares vacantes de edificación.
- Que las dimensiones y piezas habitables que han de tener los apartamentos para que cumplan con las ordenanzas de edificación del PGOU será al menos las siguientes (art. 10.136 de las Ordenanzas):

- La vivienda dispondrá, como mínimo, de cocina, estancia-comedor, cuarto de aseo, dormitorio principal o dos dormitorios sencillos.

- Cuando las condiciones particulares de zona o las normas específicas de aplicación no lo impidan, podrán disponerse apartamentos compuestos por un máximo de 3 piezas habitables. Su superficie útil no será inferior a los treinta (30) metros cuadrados, ni superior a los sesenta (60) metros cuadrados, dentro de los cuales no se incluirán terrazas, balcones, miradores, tendederos, ni espacios con altura libre inferior a doscientos veinte (220) centímetros (...).

- Las diferentes piezas de la vivienda cumplirán con carácter general las dimensiones superficiales mínimas y las condiciones de calidad e higiene de las viviendas de protección oficial o de la normativa que las supliere, si bien podrán alterarse justificadamente siempre que dicha alteración suponga un mejor resultado de la organización de la vivienda o una mayor adecuación a la tipología elegida. No se permitirá el acceso directo a los aseos o dormitorios desde la sala de estar o comedor.

En relación con el párrafo anterior, se tendrá en cuenta la Orden de 12 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida, y se publica el texto integrado con las modificaciones que se introducen en esta norma.

En relación a los criterios que han de servir a la adjudicación y según se recoge en el Informe Técnico n.º 105/202, son a juicio del Arquitecto Municipal :

- Oferta económica: importe total del inmueble y precio por metro cuadrado de suelo (€/m²) al que se le atribuye un valor unitario que



engloba suelo y edificación.

- Superficie de suelo de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río.
- Superficie construida de la edificación existente.
- Idoneidad de la edificación para el fin previsto de edificio plurifamiliar para un mínimo de 5 viviendas, debiendo tener en cuenta el planeamiento y demás normativa de afección.
- Estado de conservación de la edificación, no admitiéndose edificaciones en estado ruinoso ni solares vacantes de edificación.
- Coste estimado de rehabilitación (€/m²).
- Morfología de la parcela: de forma que posibilite una óptima distribución y diseño de las viviendas, minimizando la pérdida de superficie en elementos de distribución en relación a la superficie de las dependencias o habitaciones.
- Metros lineales de fachada.
- Accesibilidad.
- Otras características de la edificación que la hagan idónea para el fin previsto: existencia de patios interiores comunes, espacios para otros usos, etc.

Junto con la oferta económica y la acreditación de titularidad, según se recoge en citado informe, se deberá acompañar certificado descriptivo y gráfico emitido por técnico competente donde se describan las características de la edificación y la idoneidad de la misma para el fin previsto —según los apartados c) a j) anteriores—.

Código CPV: 70120000-8: Compraventa bienes raíces . Conforme al Reglamento (CE) N.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007.

Cesión de datos: La ejecución del contrato requerirá tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento y **NO** supondrá la cesión de datos personales.

El **tipo de licitación** ira referido al metro cuadrado de suelo al que se le atribuye valor unitario que engloba suelo y edificación y que se fija en la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500 €/m²) siendo la superficie del inmueble computable al objeto de fijación del precio del contrato, la superficie de suelo con la que figure inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río.

El importe máximo del metro cuadrado del suelo al que se atribuye valor unitario de suelo y edificación, impuestos correspondientes no incluidos, se fija en la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500 €/m²), siendo este el tipo de licitación que podrá ser mejorado a la baja .

El **presupuesto base de licitación**, entendido como el límite máximo que puede comprometer esta administración, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido para el supuesto de que la operación este sujeta a IVA y no exenta, calculado conforme a lo previsto en el art. 100 de la LCSP, resulta ser el siguiente:

Presupuesto Base de Licitación



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

	Importe sujeto a IVA	21% IVA	Importe total con IVA
	300.000 €	63.000,00 €	363.000,00 €

El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000€) . En dicha cantidad están excluidos los impuestos y es la cantidad que se fija como precio del contrato.

El precio ofertado no sera objeto de actualización ni revisión.

Plazo de duración	El plazo de duración del contrato sera hasta que se otorgue la escritura pública de compraventa, siendo el plazo máximo en el que se ha de otorgar de 1 mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación sin perjuicio de la formalización de la adjudicación conforme prevé el artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de Febrero de 2014 (En adelante LCSP)
--------------------------	---

En el presente contrato **NO** está prevista una prórroga del contrato de conformidad con el Art. 29 LCSP,

Firmado y fechado electrónicamente por la Asesora Jurídica del Departamento Jurídico de Urbanismo, con el VºBº de la Concejala-Delegada de Urbanismo y Obras Públicas.”

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 10 de Marzo de 2021, disponiendo que se inicie el procedimiento para dicha contratación.

Visto que por la Intervención de Fondos se ha emitido informe en fecha 16 de Marzo de 2021, en relación a la existencia de crédito, sobre la consignación presupuestaria y el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, informe en el que se hace constar que con fecha 20 de Febrero de 2018 esta Intervención emitió informe donde se hace constar que la oferta pública de compra podrá ser financiada con el Patrimonio Municipal del Suelo y que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 existe retención de crédito número 22021001853, para sufragar los gastos derivados del contrato objeto de este Informe.

Visto que por el Arquitecto Municipal se ha elaborado con fecha 12 de Abril de 2021, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en dicha contratación

Visto que por la Asesora Jurídica del Departamento Jurídico Urbanismo en fecha 12 de Abril de 2021, se ha redactado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que junto con el de Prescripciones Técnicas Particulares, ha de regir la contratación de que se trata.

Visto que por la Secretaria General en fecha 13 de Abril de 2021, se ha emitido informe, respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que se ha procedido a la fiscalización previa por la Intervención de Fondos

Estando acreditado en el expediente en cuestión la necesidad de llevar a cabo tal contratación, en uso de las facultades que me están conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, los reunidos por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente para contratación consistente en la adquisición de un inmueble situado dentro ÁREA CENTRAL del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río), que incluye las zonas Centro Tradicional, en Transformación y Extensión, según aparecen grafiada en el Plano nº4.1 (hojas 2 y 3), e incluida en el Plano nº10 del “Núcleo Principal, Edificaciones Objeto de Reforma, Rehabilitación o Mejora y Áreas Degradadas”, cuya rehabilitación permita la obtención de un mínimo de 5 apartamentos (GEX 15252/2020)

Segundo- Aprobar, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, que han de regir en dicha contratación.

Tercero.- Aprobar, igualmente un gasto por cuantía de 363.000 € (IVA incluido), para el gasto que conllevará tal contratación.

Cuarto.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica.

Quinto.- Y publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL Iltre. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de abril de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEL <<SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO PARA EL Iltre. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)>>(EXPTE. SE-11/2020).-

Antecedentes.-

Primero.- En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de enero de 2021, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del expediente para la contratación del <<Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno para el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)>> (Expte. SE-11/2020); la de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicha contratación; la del gasto que conllevará tal contratación; la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica; y su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Segundo.- A los efectos de licitación del procedimiento de referencia, dicha licitación ha sido publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo concurrido al mismo el siguiente licitador: CENTRO MEDICO CAMED S.L.

Tercero.- En el expediente de contratación, constan las actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación de las que resulta lo siguiente:

1.- La apertura del Sobre nº 1 “Documentación Administrativa” y calificación de la misma, resultando favorable la documentación presentada por única empresa licitadora y por tanto su admisión al procedimiento.

2.- La apertura del Sobre nº. 2 “Proposición Económica y propuestas de mejoras de calidad del servicio sin coste alguno para la Administración”, de la única empresa licitadora en el procedimiento, resultando ser por en los siguientes términos:

CENTRO MEDICO CAMED S.L.	
1.- Mejoras sin coste alguno para la Administración.	OFERTADA
1.1- Realización de reconocimientos médicos y formación preventiva	SI



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

urgentes en el mismo día de la solicitud	
1.2-Tiempo de entrega del informe RM con apto/no apto definitivo (incluido analíticas) del trabajador nueva contratación: En 24 horas.	SI
1.3- Realización de servicios de RM en sábados, a demanda del Ayuntamiento.	SI
1.4.- Realización de mamografías, a mujeres entre 40 y 50 años, a personal de plantilla del Ayto. de Palma del Río, no cubiertas dentro del Programa al efecto de la Seguridad Social, y previo consentimiento de la interesada.	SI
2.- Precios de los Servicios	IMPORTES
2.1- El precio ofertado por cada reconocimiento médico (RM) individual realizado a empleado/a de plantilla, efectuado conforme a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.	55,00€
2.2-El precio ofertado por cada reconocimiento médico (RM) individual realizado a trabajadores temporales, efectuado conforme a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.	33,00€
2.3- Precio ofertado para la prestación de servicio de prevención y formación, conforme a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (Excluyendo RM) (Excluido IVA)	7.280,00€

3.- La comprobación de que la proposición presentada no contienen valores anormales.

4.- La valoración de la oferta conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento, resultando las siguientes puntuaciones:

Criterios	Puntuación
Criterio 1.1.	25,00
Criterio 1.2.	15,00
Criterio 1.3.	5,00
Criterio 1.4.	15,00
Criterio 2.1.	15,00
Criterio 2.2.	15,00
Criterio 2.3.	10,00
Total Puntuación	100,00

5.- Y, propuesta de adjudicación del contrato a favor de CENTRO MEDICO CAMED SL con C.I.F. número B14288906, al ser el único licitador del procedimiento.

Cuarto.- En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de marzo de 2021, se dispuso aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y, en consecuencia, requerir al licitador propuesto para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación que igualmente indicaba la Mesa de Contratación.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público queda constancia del requerimiento efectuado y de las fechas de envío, de SU lectura y de presentación de documentación.

Quinto.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de abril de 2021, a la vista de la documentación presentada por la empresa CENTRO MEDICO CAMED SL, en el plazo a tal fin concedido, se verificó que la misma acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativa particulares que rige en el procedimiento.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento y con el artículo 159 LCSP, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, los reunidos por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Adjudicar el contrato del <<Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno para el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río(Córdoba) (Expte. SE-11/2020), a favor de la entidad CENTRO MEDIDO CAMED S.L. con C.I.F. Número B14288906, al ser el único licitador presentado al procedimiento y cumplir con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el mismo.

Dicha contratación lo será con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen en el procedimiento y a su proposición económica y propuestas de mejoras del contrato, de lo que resulta:

1º.- PRECIO DEL CONTRATO:

1.1.-Precio anual del servicio de prevención (excluidos reconocimientos médicos): 7.280,0€, excluido el 21% de IVA.

A esta cantidad le corresponde un IVA de 1.528,80€, por lo que el importe total de dicho servicio, IVA incluido asciende a la cantidad de 8.808,80€.

1.2.- Precio por cada reconocimiento medico individual efectuado a empleados eventuales: 33,00€. Este servicio está exento de IVA.

1.3.- Precio por cada reconocimiento medico individual efectuado a empleados fijos:55,00€. Este servicio está exento de IVA.

En dichos precios se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, los costes de la organización técnico-empresarial, del personal asignado a la ejecución del servicio, programas de formación, sustituciones y bajas temporales del personal, gastos generales, financieros e impuestos, beneficio industrial de la actividad, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.



2º.- MEJORAS DE CALIDAD DEL SERVICIO SIN COSTE ALGUNO PARA LA ADMINISTRACIÓN:

La empresa contratista, de conformidad con su propuesta de mejoras de calidad del servicio sin coste alguno para esta Administración, realizará las siguientes mejoras:

2.1- Mejora relativa a la realización de reconocimientos médicos y formación preventiva urgentes en el mismo día de la solicitud.

2.2- Mejora relativa al tiempo de entrega del informe RM con apto/no apto definitivo (incluido analíticas) del trabajador nueva contratación, en 24 horas

2.3- Mejora relativa a la realización de servicios de RM en sábados, a demanda del Ayuntamiento.

2.4.- Mejora relativa a la realización de mamografías, a mujeres entre 40 y 50 años, a personal de plantilla del Ayto. de Palma del Río, no cubiertas dentro del Programa al efecto de la Seguridad Social, y previo consentimiento de la interesada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la única empresa licitadora, comunicarlo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal, y a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento en su condición de Responsable del contrato; y publicarlo simultáneamente en el perfil de contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Requerir a la entidad adjudicataria para que proceda a la formalización del contrato, el cual, al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la presente notificación a los licitadores; sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de abril de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (EXPTE:SU-04/2021 2021000064).

Antecedentes.-

Primero.- Conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de este Iltre. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, este Ayuntamiento se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a las entidades IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 21 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 17 de junio de 2019.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

El Acuerdo Marco tiene una vigencia de 2 años, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas. El Acuerdo marco podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses. La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

En base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.



Segundo.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, acordó, entre otros extremos, aprobar la Memoria justificativa firmada el 12 de febrero de 2021 por D. Joaquín Casals Beca, Jefe de Servicios Técnicos, con el visto bueno de D. José María Parra Ortiz, Concejal Delegado de Servicios Público, para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión de este Ayuntamiento por la Central de Contratación de la FEMP, así como la incoación del procedimiento para la contratación interesada en dicha memoria, que lo será en los términos establecidos en el Acuerdo Marco para la contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP

Tercero.- Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de la celebrada el día 23 de marzo de 2021, se acordó:

1.-Aprobar el expediente para la celebración de un contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión de este Ayuntamiento por la Central de Contratación de la FEMP (Expte:SU- 04/2021 2021000064).

2.- Aprobar, igualmente un gasto por cuantía de 495.397,57€ correspondiente a la contratación estimada de nueve meses en el presente ejercicio.

3.- Y ordenar la apertura del procedimiento de contratación que se realizará a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, donde se cursarán a las empresas correspondientes la invitación, conforme a los términos contenidos en el informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos, con fecha 18 de marzo de 2021, en el que se detallan todos los extremos requeridos y que resultan ser todos los necesarios para poder cursar a las empresas correspondientes la invitación, de conformidad con lo establecido en el mencionado Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 25 de marzo de 2021, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a las tres empresas adjudicatarias del Lote 3 dándose un plazo de 15 días naturales para su envío, todo ello, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, en la que se ha indicado que el único criterio de adjudicación es el precio ofertado, siendo las ofertas económicas ponderadas a los criterios de ponderación del Acuerdo Marco

En el documento de invitación se indica, entre otros extremos, que el contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

- Importe anual del contrato (Sin IVA):545.892,64 €.
- Importe anual IVA: 114.637,45 €.
- Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas):1.637.677,92 €.
- Duración del contrato basado y prórroga (en su caso):Duración de 1 año pudiendo prorrogarse anualmente hasta 2 años más, por periodos anuales, con una duración máxima del contrato, incluidas prórrogas, de 3 años.



- Revisión de precios: Conforme a la cláusula 16.3 del Pliego que rige la celebración del Acuerdo Marco para el suministro en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.
- Garantías: De conformidad con la cláusula 14, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
- Condiciones Especiales de Ejecución:
 - Que la adjudicataria presente al responsable del contrato basado en el plazo máximo de doce (12) meses a contar desde el inicio del suministro, un estudio sobre la generación de energía reactiva en las diferentes instalaciones objeto del contrato y la valoración económica de los equipos necesarios para su minoración, con objeto de reducir las perturbaciones que dicha energía produce en la red eléctrica y el impacto económico en la facturación a la Entidad Local.
 - Al menos 1 de las condiciones sociales de la cláusula 21.5 b del PCA a elección de la adjudicataria.

Quinto.- En el expediente de contratación, consta el acta de fecha 12 de abril de 2021, en la que se lleva a cabo la descarga de las ofertas presentadas y que resultan ser las formuladas por las entidades IBERDROLA CLIENTES S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U., Y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.. En dicho acto se dispone la remisión de las ofertas al Jefe de los Servicios Técnicos al objeto de que proceda a su valoración de conformidad con los términos fijados en el Acuerdo Marco, y la emisión del correspondiente informe con propuesta de adjudicación.

Sexto.- Con fecha 15 de abril de 2021, el Jefe de los Servicios Técnicos, ha emitido informe del siguiente tenor literal:

<<JOAQUÍN CASALS BECA, INGENIERO DE CAMINOS, CANALES y PUERTOS y JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO,

INFORMA

Que se emite informe de valoración de ofertas presentadas en el expediente de Contratación del Suministro de Electricidad en Alta y Baja Tensión (N ° DE EXPEDIENTE: SU-04/2021 y 2021-000064) según el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP al que se adhirió el Ayuntamiento de Palma del Río por acuerdo expreso del Ayuntamiento - Pleno de fecha 27 de febrero de 2020.

Que desde el 17 de junio de 2019, la Central de Contratación de la FEMP formalizó un Acuerdo Marco para el suministro de Electricidad en alta y baja tensión, y que actualmente se encuentra en vigor por un periodo de 2 años hasta el, 17 de junio de 2021 con IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. para los lotes 1 al 7, por lo que se remitió a las empresas indicadas el documento de invitación donde se establecía que las ofertas serán conformes a los criterios de ponderación del Acuerdo Marco.

Que se han recibido ofertas de las siguientes empresas:



- ENDESA ENERGÍA, S.A.U.
- IBERDROLA CLIENTES, S.A.U y
- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

La evaluación del precio de las ofertas presentadas se ha realizado conforme a los criterios del ponderación del Acuerdo Marco, es decir mediante la reducción de las ofertas a un coeficiente total del término de energía (CEO) por cada una de las ofertas económicas presentadas.

Que el coeficiente CEO se obtiene para cada una de las ofertas sobre las tarifas de las que existen suministros (CUPS), que son 2.0A, 2.0DHA, 2.1A, 2.1DHA, 3.0A y 3.1A, y se calcula como sumatorio del coeficiente del término de energía de la tarifa (CET) que se obtiene según los algoritmos siguientes en función del precio ofertado por tramo (TE_x):

Tarifa 2.0A: $CET_{2.0A} = 10 * TE$

Tarifa 2.0DHA: $CET_{2.0DHA} = 5 * [(TE_1 * 0,17) + (TE_2 * 0,83)]$

Tarifa 2.1A: $CET_{2.1A} = 5 * TE$

Tarifa 2.1DHA: $CET_{2.1DHA} = 5 * [(TE_1 * 0,17) + (TE_2 * 0,83)]$

Tarifa 3.0A: $CET_{3.0A} = 20 * [(TE_1 * 0,05) + (TE_2 * 0,36) + (TE_3 * 0,59)]$

Tarifa 3.1A: $CET_{3.1A} = 20 * [(TE_1 * 0,05) + (TE_2 * 0,36) + (TE_3 * 0,59)]$

y donde:

$$CEO = CET_{2.0A} + CET_{2.0DHA} + CET_{2.1A} + CET_{2.1DHA} + CET_{3.0A} + CET_{3.1A}$$

siendo la oferta mas ventajosa la que obtenga menor CEO.

Que en base a lo anterior se han realizado los siguientes cálculos sobre las tarifas ofertadas por la empresas de las que existen suministros (CUPS) del Ayuntamiento de Palma del Río:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

ENDESA ENERGÍA	TARIFA	CÁLCULO CET	CET	TE1	TE2	TE3
	2.0A	$CET_{2.0A} = 10 * TE$	1,2780	0,1278		
	2.0DHA	$CET_{2.0DHA} = 5 * [(TE_1 * 0,17) + (TE_2 * 0,83)]$	0,4381	0,1488	0,0751	
	2.1A	$CET_{2.1A} = 5 * TE$	0,7065	0,1413		
	2.1DHA	$CET_{2.1DHA} = 5 * [(TE_1 * 0,17) + (TE_2 * 0,83)]$	0,4951	0,1616	0,0862	
	3.0A	$CET_{3.0A} = 20 * [(TE_1 * 0,05) + (TE_2 * 0,36) + (TE_3 * 0,59)]$	1,6125	0,1064	0,0938	0,0704
	3.1 A	$CET_{3.1A} = 20 * [(TE_1 * 0,05) + (TE_2 * 0,36) + (TE_3 * 0,59)]$	1,4428	0,0909	0,0837	0,0635
CEO			5,9731			

IBERDROLA CLIENTES	TARIFA	CÁLCULO CET	CET	TE1	TE2	TE3
	2.0A	$CET_{2.0A} = 10 * TE$	1,2340	0,1234		
	2.0DHA	$CET_{2.0DHA} = 5 * [(TE_1 * 0,17) + (TE_2 * 0,83)]$	0,4127	0,1462	0,0695	
	2.1A	$CET_{2.1A} = 5 * TE$	0,6905	0,1381		
	2.1DHA	$CET_{2.1DHA} = 5 * [(TE_1 * 0,17) + (TE_2 * 0,83)]$	0,4681	0,1562	0,0808	
	3.0A	$CET_{3.0A} = 20 * [(TE_1 * 0,05) + (TE_2 * 0,36) + (TE_3 * 0,59)]$	1,5866	0,1121	0,0945	0,0673
	3.1 A	$CET_{3.1A} = 20 * [(TE_1 * 0,05) + (TE_2 * 0,36) + (TE_3 * 0,59)]$	1,4511	0,0931	0,0834	0,0642
CEO			5,8431			

GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	TARIFA	CÁLCULO CET	CET	TE1	TE2	TE3
	2.0A	$CET_{2.0A} = 10 * TE$	1,2090	0,1209		
	2.0DHA	$CET_{2.0DHA} = 5 * [(TE_1 * 0,17) + (TE_2 * 0,83)]$	0,4118	0,1398	0,0706	
	2.1A	$CET_{2.1A} = 5 * TE$	0,6710	0,1342		
	2.1DHA	$CET_{2.1DHA} = 5 * [(TE_1 * 0,17) + (TE_2 * 0,83)]$	0,4682	0,1524	0,0816	
	3.0A	$CET_{3.0A} = 20 * [(TE_1 * 0,05) + (TE_2 * 0,36) + (TE_3 * 0,59)]$	1,5687	0,1020	0,0898	0,0695
	3.1 A	$CET_{3.1A} = 20 * [(TE_1 * 0,05) + (TE_2 * 0,36) + (TE_3 * 0,59)]$	1,4858	0,0900	0,0834	0,0674
CEO			5,8145			

	Campo Calculado
	Precios ofertados por el licitante
	Tramo no ofertable para esa tarifa

Que calculado el Coeficiente total del término de energía (CEO) por cada una de las ofertas presentadas según los cálculos realizados en la tabla anterior, se han obtenido los siguientes resultados:

- **CEO de ENDESA ENERGÍA, S.A.U. = 5,9731**



- CEO de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. = 5,8431
- CEO de GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. = 5,8145

por lo que la oferta mas ventajosa es la que corresponde a la realizada por empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto anteriormente se propone que se adjudique el contrato del Suministro de Electricidad en Alta y Baja Tensión (Nº DE EXPEDIENTE: SU-04/2021 y 2021-000064) según el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP al que está adherido el Ayuntamiento de Palma del Río, a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Firmado y fechado electrónicamente.>>

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Adjudicar el contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), al resultar la propuesta económicamente más ventajosa, a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con C.I.F. A-61797536, adjudicataria del lote 3 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

Dicha contratación lo será con sujeción a la oferta presentada por dicha empresa, la cual ha quedado incorporada en el cuerpo de la presente Resolución, al mencionado Acuerdo Marco. a los PCA y PPT que rigen en el mismo, y a los siguientes términos, contenidos en el documento de invitación:

1.-Plazo de duración del contrato basado y prórroga (cláusula 21.2.PCA):

Duración de 1 año pudiendo prorrogarse anualmente hasta 2 años más, por periodos anuales, con una duración máxima del contrato, incluidas prórrogas, de 3 años.

2.-Ejecución del contrato basado(Cláusula 21.3 del PCA):

La adjudicataria deberá iniciar el suministro en el plazo máximo de un (1) mes desde la notificación de la adjudicación, a no ser que la Entidad Local indicará un plazo superior, y siempre y cuando no se produzcan retrasos en la aceptación de acceso de terceros a la red por la distribuidora.

3.- Tasa de ocupación del dominio público: (Cláusula 21.3 del PCA):

A asumir por la adjudicataria en la ejecución de este contrato.



4.-Garantía:

No exigibles de conformidad con la cláusula 21.11 del PCA.

5.- Periodicidad de la factura: (Cláusula 5.2. del Pliego de prescripciones técnicas, en adelante ppt):

La empresa adjudicataria emitirá, una factura por cada punto de suministro correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural o, en su defecto, en el ciclo de lectura correspondiente. Además, se suministrará adicionalmente un documento resumen en el que se deberá incluir la información de las facturas de forma agrupada para el conjunto de puntos de suministro contratados.

6.-Pago del suministro:

De conformidad con la cláusula 21. del PCA.

7.- Condiciones especiales de ejecución: (cláusula 21.5 del PCA)

-Que la adjudicataria presente al responsable del contrato basado en el plazo máximo de doce (12) meses a contar desde el inicio del suministro, un estudio sobre la generación de energía reactiva en las diferentes instalaciones objeto del contrato y la valoración económica de los equipos necesarios para su minoración, con objeto de reducir las perturbaciones que dicha energía produce en la red eléctrica y el impacto económico en la facturación a la Entidad Local.

-Al menos 1 de las condiciones sociales de la cláusula 21.5 b del PCA a elección de la adjudicataria .

8.- Importe anual de licitación (SIN IVA): 545.892,64 €.

9.- Importe del iva anual: 114.637,45 €.

10.- Revisión de precios: Según lo dispuesto en las cláusulas 21.2 y 16.3 del PCA.

11.- Penalidades: Según lo dispuesto en las cláusulas 18 y 21.8 del PCA.

12.- Resolución del contrato basado: De conformidad con la cláusula 21.9 del PCA.

13.- Cesión y subcontratación: De conformidad con la cláusula 21.10 del PCA.

14- Identificación del responsable del contrato:

De conformidad con la cláusula 21.4 del PCA se nombra como responsable del contrato a Joaquín Casals Beca, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Jefe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el presente contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

adjudicación al contratista por parte de este Ayuntamiento y surtirá efectos desde que se produzca dicha notificación.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificar el mismo conforme a lo establecido en la LCSP, con indicación de que el presente acuerdo puede ser impugnado mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, al ser valor estimado del contrato superior a los 100.00,00€, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto.- Y comunicar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal, y al Jefe de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento en su condición de Responsable del contrato.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de abril de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINTO.- PROPUESTA DE REQUERIMIENTO PREVIO AL LICITADOR CLASIFICADO EN SEGUNDO LUGAR PROPUESTO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL <<SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DE RÍO (CÓRDOBA)>> (EXPTE: SU-11/2020).

Antecedentes.-

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de noviembre de 2020, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del expediente para la contratación del <<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del ILTRE. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba).>> (Expte: SU-11/2020), la de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares; la de un gasto correspondiente a la contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica; y su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Segundo.- A los efectos de licitación del procedimiento de referencia, dicha licitación ha sido publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo concurrido al mismo los siguientes licitadores: ESTACIÓN DE SERVICIOS CARO CUMPLIDO, S.L., Red Española de Servicios SAU, Y SOLRED S.A.

Tercero.- En el expediente de contratación, consta entre otras, el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 14 de abril de 2021, en la que a la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2021, de aceptación de la retirada de la oferta presentada por la entidad SOLRED S.A., adjudicataria del contrato, se realiza propuesta de adjudicación del <<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del ILTRE. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba).>> (Expte: SU-11/2020), a favor de la entidad ESTACIÓN DE SERVICIOS CARO CUMPLIDO, S.L, con C.I.F. B14396766, al ser el licitador que ha quedado clasificado en segundo lugar tras la valoración de su oferta conforme al criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento y en uso de las facultades que me



están conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y, en consecuencia, requerir a la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS CARO CUMPLIDO, S.L, con C.I.F. B14396766, al ser su proposición la que ha resultado propuesta para la adjudicación del <<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del ILTRE. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba).>> (Expte: SU-11/2020); para que dentro del **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte la siguiente documentación. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratación alojado en la PLACSP o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación

Dicha documentación es la siguiente:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad del empresario, su capacidad de obrar y su ámbito de actividad:

- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y en la que se acredite que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia del código de identificación fiscal

2.- Documentos acreditativos de la representación:

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar poder de representación.

Si el licitador fuese persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona que poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Solvencia económica y financiera: Se exige un volumen anual de negocios al menos igual a la cantidad de 192.000€, que resulta ser el valor estimado del contrato, excluido IVA, referido al año de mayor volumen de negocios concluidos dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario.



Para acreditar dicha solvencia, la empresa deberá presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

4.- Solvencia técnica o profesional y su acreditación:

Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años.

5.- Documentación relativa al impuesto sobre actividades económicas:

- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Documento justificativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del citado Impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el supuesto de que la documentación exigida en los apartados indicados anteriormente obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso en este Sobre, tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento.

6.- Declaración del cumplimiento de las obligaciones preventivas:

En relación con este extremo, la empresa deberá presentar una declaración responsable conforme el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

7.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria:

Se solicita la aportación de dicho certificado porque tras la consulta realizada por este Ayuntamiento, no se ha podido obtener el mismo.

Segundo.- Comunicar al licitador que de no cumplirse adecuadamente el requerimiento indicado en el plazo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.